



Ilustre Municipalidad
de Buin

PARALIZA DE FORMA INMEDIATA OBRAS QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 83 /2023.

BUIN, 27 de febrero de 2023.

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 6 de la Constitución Política de la República; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto con Fuerza de Ley N° 1, del año 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, especialmente lo dispuesto en los artículos 4 letra b), 5 letra d), 10 y 12; Decreto con Fuerza Ley N° 1122, especialmente sus artículos 41 y 171; Ley N° 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley N° 20.417; Decreto N° 40, de fecha 12 de agosto de 2013, que aprobó Reglamento SEIA, especialmente lo dispuesto en el artículo 65; Decreto Alcaldicio N° 924, de fecha 31 de marzo de 2020; decreto Ex. N° 344, de 19 de julio de 1993, aprueba Ordenanza sobre Permisos y Concesiones para la extracción de Áridos en el río Maipo, comuna de Buin; Decreto Alcaldicio N° 1766, de fecha 27 de agosto de 2020; Convenio de Colaboración para el retiro, limpieza y disposición de escombros, basura y otros residuos inertes depositados en el cauce y rivera del Río Maipo, de fecha 03 de diciembre de 2020; oficio ORD. 19.394, de 20 de febrero de 2023, de la Dirección General de Concesiones del Ministerio de Obras Públicas; ORD. DOH-RM N° 581, de 28 de enero de 2022, de la Dirección Regional de Obras Hidráulicas del Ministerial de Obras Públicas RM, y Resolución Exenta N° 319, de 28 de enero de 2022, de la Dirección Regional de Obras Hidráulicas; fiscalización realizadas por inspector y funcionario de la Dirección de Obras municipales de Buin, de fecha 27 de febrero de 2023.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Decreto Alcaldicio N° 924, de 31 de marzo de 2020, la Municipalidad de Buin otorgó un Permiso Provisorio al Sindicato de Trabajadores Independientes Areneros de la Ribera Sur del río Maipo, sector Puente Los Morros, para la construcción de zanja de protección en ribera sur del Río Maipo, aguas abajo del puente Los Morros, de acuerdo con el programa de trabajo presentado por el Sindicato. Estableciéndose en el numeral dos del Decreto los requisitos de las actividades autorizadas.

2. Que, en la fiscalización realizada con fecha 27 de febrero de 2023, se constató la ejecución de una extracción de áridos por maquinaria y camiones de la empresa [REDACTED] con dirección comercial en Avenida del Valle N° 850, Huechuraba; quedando citada al Juzgado de Policía Local de Buin según Citación N° 010460, por ejecutar extracción sin contar con los permisos municipales y sectoriales correspondiente a la altura del kilómetro 1,20 aguas abajo del puente

Los Morros; por tanto, infringiendo los artículos 9, 10, 11, 19 y 46 de la Ordenanza de Áridos de la comuna de Buin y transgrediendo el permiso señalado en el considerando 1 de la presente resolución.

3. Que, mediante Decreto Alcaldicio N° 1766, de 27 de agosto de 2020, la Municipalidad de Buin otorgó un Permiso Provisorio al Sindicato de Trabajadores Independientes Areneros de la Ribera Sur del río Maipo, sector Puente Los Morros, para la ocupación de Bien Nacional de Uso Público de una superficie de 5,7 hectáreas del río Maipo, estableciéndose en la letra a) del señalado Decreto las actividades autorizadas.

4. Que, en la fiscalización realizada con fecha 27 de febrero de 2023, se constató la ejecución de una extracción de áridos a la altura del kilómetro 0,34 aguas abajo del puente Los Morros y la instalación de una planta de procesamiento de áridos en el sector descrito en el numeral 3 de esta resolución; actividades realizadas por la [REDACTED]

[REDACTED] con dirección en Eyzaguirre N°633 San Bernardo, y que no se encuentran autorizadas por la Municipalidad de Buin ni cuentan con proyecto de extracción para su ejecución. Durante la inspección el encargado de las obras, presento copia del Convenio de Colaboración para el retiro, limpieza y disposición de escombros, basura y otros residuos inertes depositados en el cauce y rivera del Río Maipo, de fecha 03 de diciembre de 2020; sin embargo, dicho documento no autoriza las actividades ejecutadas en el sector y trasgrede los artículos 9, 10, 11, 19 y 46 de la Ordenanza de Áridos de la comuna de Buin e incumple las actividades autorizadas en Decreto Alcaldicio N° 1766 de 2020, por lo cual quedó mediante citación N° 010459, de 27 de febrero de 2023, para presentarse al Juzgado de policía Local de Buin.

5. Que, es posible señalar que, las empresas latamente individualizadas, se encuentra en incumplimiento por las siguientes razones:

a) Realizar extracción de áridos el cauce del Río Maipo, sin ninguna autorización municipal y sin contar con los permisos de la Dirección de Obras Hidráulicas RM.

b) Ejecutar excavaciones cerca de infraestructura de puentes Acceso Sur y Los Morros, según se denuncia del inspector Fiscal de explotación Concesión Internacional Ruta 5, tramo Santiago-Talca y Acceso Sur a Santiago, de fecha 23 de febrero de 2023.

c) Ejercer actividades en sectores donde existe permisos municipales, otorgados al Sindicato de Trabajadores Independientes Areneros de la Ribera Sur del Río Maipo, sector Puente Los Morros, los cuales son intransferibles según lo establece el artículo 19 del Decreto Ex. N° 344, de 1993.

6. Por tanto, conforme los argumentos expuestos y las facultades legales en mi conferidas;

RESUELVO:

I. PARALÍCESE, de forma inmediata, las obras que se encuentran ejecutando las empresas [REDACTED]

[REDACTED] Lo anterior, en virtud de lo establecido en la Ley N° 18.695, que contiene disposiciones legales y reglamentarias, correspondiente a la protección del medio ambiente, que recae dentro de las competencias a la Municipalidad de Buin, dentro de los límites de la comuna; y la Ordenanza sobre Permisos y Concesiones para la extracción de Áridos en el río Maipo, comuna de Buin, aprobada por Decreto Ex. N° 344, de 19 de julio de 1993.

II. NOTIFIQUESE, el presente Acto Administrativo a las partes interesadas, [REDACTED]

III. TÉNGASE PRESENTE, el derecho que le asiste al interesado, de interponer los recursos administrativos que contempla la Ley.

IV.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.




GIG/RGT/AGC/agc.
TRANSCRIBASE A:
- Interesado.
- Administración.
- Jurídica.
- Archivo.